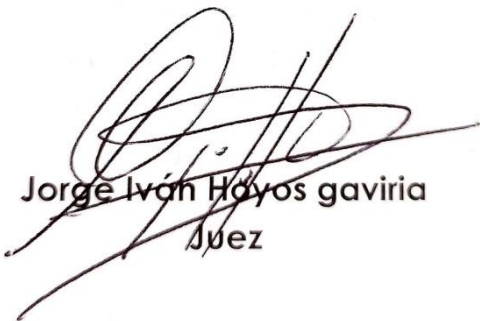


Radicado: 2021-00202
Auto sustanciación
Requiere desistimiento tácito

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, primero de marzo de dos mil veintidós

Por cuanto la gestión pendiente en este proceso, que es la notificación a la parte demandada, es una carga procesal impuesta por la ley a la parte demandante, se le requiere para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, proceda a realizar la actuación ordenada, so pena de darse aplicación a los efectos jurídicos previstos en el Art. 317 del CGP.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

Mvqm.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 08 de marzo de 2022 en la
fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 031,
fijados a las 8:00a.m.


Verónica Tamayo Arias
Secretaria